

Decreto N^o 109 de 1944

(Julio 27)

Por el cual se reglamentará el pago de sueldos de los empleados municipales.

El Alcalde Municipal en uso de sus atribuciones legales,

Decreto:

Artículo 1^o. - A partir del 1^o de agosto del año en curso los sueldos de los empleados municipales se cubrirán por décadas, en los días diez (10) veinte (20) y último de cada mes de servicio, mediante la presentación de las respectivas nóminas que reúnan todos los requisitos reglamentarios establecidos para afectar erogaciones de esta clase.

Artículo 2^o. - Para los efectos del artículo anterior, todos los meses se computarán de treinta días, y los pagos se verificarán en las fechas indicadas dividiendo los sueldos por terceras partes cuando sean exactamente divisibles por tres (3). En caso contrario el pago de las dos primeras décadas se hará sobre cantidades completas, dejando las fracciones para acumularlas al pago de la última década.

Artículo 3^o. - Los empleados pagadores verificarán los descuentos a que estén obligados sobre el valor de los pagos que efectúen en cada década, y las estampillas correspondientes se adherirán únicamente a las nóminas que les presenten para el pago de la última década de cada mes.

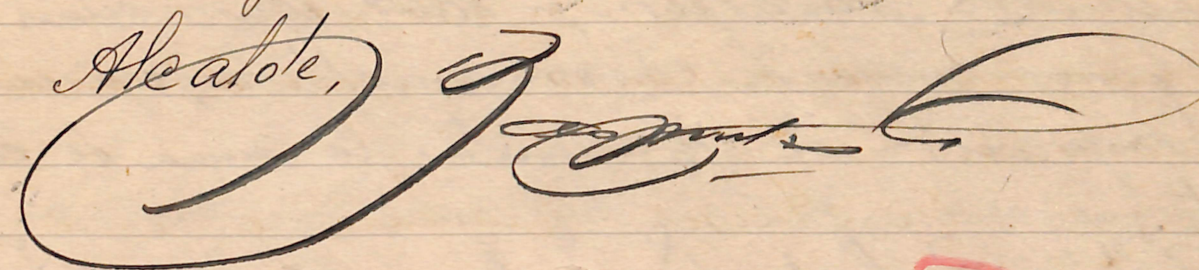
Artículo 4^o. - Queda terminantemente prohibido al Tesorero Municipal aceptar vales y recibos provisionales o de anticipos por sueldos de empleados públicos. Toda contravención será sancionada con arreglo a las disposiciones que rigen la materia.

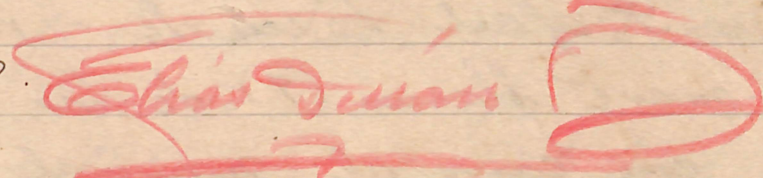
Artículo 5^o. - A partir del primero de enero de 1945 el Tesorero Municipal se abstendrá de pagar sueldos a empleados que tengan pendientes obligaciones por cualquier concepto con el Tesoro del Municipio.

Comunique.

Dado en Bucaramanga, a veintisiete de julio de mil no-

veiento cuarenta y cuatro.

El Alcalde, 

El Secretario, 

Decreto N.º 110 de 1944
(Julio 27)

Por el cual se ordena el pago de unas cuentas.

El Alcalde Municipal de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales,

Decreto:

Artículo Único. - Pague por el Señor del Municipio el valor de las siguientes cuentas:

A. Roberto Castellano. - v. honorario de la Orquesta Sida en el cocktail ofrecido al señor Alcalde de Bogotá, para legalizar avance número 191, con cargo al numeral 19 Imprevistos de Gobierno la suma de ciento veinte pesos (\$120.00) m/cte.;

Al Tesorero Municipal, - para legalizar avance número 188, por estampillas de timbre nacional suministradas a la sección de Aseo, con cargo al numeral 34 Imprevistos de Hacienda, la suma de dos pesos, (\$2.00) m/cte.;

A Luis Ignacio Gómez, - para legalizar avance número 203, por valor de cien casos emballados para el control de la venta de leche, con cargo al numeral 34 Imprevistos de Hacienda, la suma de setenta y cinco pesos (\$75.00) m/cte.;

A José Vicente Paces M., - valor de la hechura de cuatro (4) carteleras para fijar avisos murales, con cargo al numeral 34 Imprevistos de Hacienda catorce pesos (\$14.00) m/cte.;

A Higinio Alba, - valor marca de cien casos emballados para el control de la venta de leche, con cargo al nume-